



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente RESOLUCION, en el que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 1/2026, de 2 de enero, del Concejal de Educación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones a los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial de titularidad pública del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, y el Apoyo a la Adquisición de libros de texto, material para la práctica deportiva y el apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. A CENTROS ESCOLARES PROY RESP. SOCIAL Y CIUDAD por importe de 79.000,00 euros.

Tercero.- Obra en el expediente, informe propuesta elaborado por la Jefa de la Sección de Educación al que se adjunta el texto de la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: " 1. *El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.*"

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Cuarto.- En lo relativo a la competencia para acometer las actuaciones de fomento objeto de la presente convocatoria debe distinguirse claramente entre las dos líneas de subvención que se incluyen en la misma.

En la línea 1, relativa a Subvenciones a proyectos educativos que promuevan la construcción de una ciudad educadora, la competencia se fundamenta en las actividades encomendadas a las



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

entidades locales en la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias. En concreto en los artículos 11 d) y 32, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales.

El artículo 11 d) indica que, de entre las funciones de los Servicios Sociales Generales, encomendadas a las Entidades Locales una de ellas es: “Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo”.

El artículo 32, relativo a Participación social y desarrollo comunitario, establece “Las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.”

Con base en lo dispuesto en el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias de 10 de julio de 2014, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las actuaciones que venían desarrollándose con amparo en la citada Ley de Servicios Sociales, seguirán desarrollándose, sin ser preceptivo la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

El objetivo de esta línea 1 está en fomentar los Centros escolares como espacios para la participación de la comunidad educativa, la convivencia ciudadana y la cohesión social.

En lo relativo a la línea 2, apoyo a la adquisición de material escolar y para la práctica deportiva, el amparo competencial se encuentra en el Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, pues tal y como se desarrolla en la presente convocatoria el objetivo del programa no es otro que reforzar y potenciar el apoyo a las iniciativas de los centros educativos en la adquisición de material escolar y deportivo configurando y articulando una línea autónoma para esta tipología de intervenciones, que esta Entidad Local lleva realmente financiando, dentro de la Línea 2 de la convocatoria de subvenciones de Proyectos de responsabilidad social desde hace varias ediciones y, de hecho, incluso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la convocatoria de “subvenciones a los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial de titularidad pública del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, y el Apoyo a la Adquisición de libros de texto, material para la práctica deportiva y el apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026”.

Quinto. El objeto de esta subvención es apoyar el diseño, organización, ejecución y participación en las actividades que se impulsen desde los centros educativos, dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación y promoción en actividades impulsadas por el Centro Educativo y apoyar la adquisición de libros de texto y material escolar y



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

deportivo como elemento indispensable para el desarrollo educativo de los y las menores, haciendo especial hincapié en las familias con escasos recursos económicos.

Sexto. Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, centros educativos de titularidad pública y, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OMGS ya que las características de dichos centros educativos, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de Gestión Económica, procede recabar el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial de titularidad pública del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora, y el Apoyo a la Adquisición de libros de texto, material para la práctica deportiva y el apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026 que figura como anexo, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto para 2026.

La Línea 2, se hará extensiva a los centros públicos de formación profesional: CIFP de Avilés y CIFP del Deporte.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 79.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32710 45001 SUBV. CENTROS ESCOLARES RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CIUDAD.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

EDUCACION

**Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AVILÉS DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA; EL APOYO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y EL APOYO A FAMILIAS EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL AÑO 2026

PRIMERO. CONVOCATORIA.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial de titularidad pública del municipio de Avilés destinadas al desarrollo de Proyectos Educativos que promuevan la Construcción de una Ciudad Educadora; el Apoyo a la Adquisición de libros de texto, material para la práctica deportiva y el apoyo a familias en la igualdad de oportunidades para el año 2026.

La convocatoria se presenta en dos líneas:

La Línea 1, PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA, tendrá como beneficiarios a los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial de titularidad pública del municipio de Avilés.

La Línea 2, APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, también se hará extensiva a los centros públicos de formación profesional: CIFP de Avilés y CIFP del Deporte.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta subvención es el fomento y apoyo de la organización, ejecución y participación de las actividades que se impulsen desde los centros educativos, así como dotar a las familias con escasos recursos económicos de medios necesarios para su participación y promoción de actividades impulsadas por el Centro. Para ello serán subvencionadas aquellas actividades, programas o intervenciones que se desarrollen desde los centros educativos del municipio, así como la adquisición de los bienes y servicios necesarios que permitan a las familias con escasos recursos económicos participar en las actividades desarrolladas por el centro del 1 enero al 31 diciembre de 2026, siendo los centros los responsables de esta acción.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

TERCERO. PRESUPUESTO

El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 79.000 €, según los siguientes detalles de importes y aplicación presupuestaria del presupuesto municipal para 2026:

LINEA 1. PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

Importe máximo a conceder: 29.900 €

Aplicación presupuestaria: 171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad

LINEA 2. APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Importe máximo a conceder: 49.100 €.

Aplicación presupuestaria: 171 32710 45001 Subv. A Centros Escolares Proy Resp. Social y Ciudad

La concesión de la subvención queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

CUARTO. OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con alguna de las líneas de actuación que se detallan a continuación:

- LINEA 1 PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA
 - Fomentar el desarrollo de proyectos y actividades de innovación educativa, inclusión social y aprendizaje y servicio que impulsen los principios de las Ciudades Educadoras, encaminadas a fortalecer la cohesión social y la solidaridad de los centros educativos con el entorno del barrio donde se ubican. Para alcanzar este objetivo, cada centro beneficiario de la subvención destinará la cantidad asignada en su caso dentro del epígrafe “proyectos educativos” para imputar aquellos gastos que sean necesarios y subvencionables para la realización de estas actividades.
 - Se priorizarían proyectos educativos que incluyan en su desarrollo acciones que trabajen sobre aspectos emocionales del alumnado, de convivencia positiva, de creación de entornos amables y positivos de relación, etc.
 - En todo caso, el marco general seguirá vinculado a los principios de una Ciudad Educadora, como son el desarrollo comunitario con el barrio; la educación



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

medioambiental; la educación para la salud; educación para el desarrollo sostenible; las comunidades de aprendizaje; la igualdad de género y las escuelas inclusivas e innovadoras.

- LINEA 2 APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA
 - El objeto es dotar a los centros con material escolar y para la práctica deportiva que dichos centros podrán destinar sin individualización a la totalidad de la comunidad escolar o, en su caso, al apoyo a las familias con escasos recursos económicos de los bienes y servicios necesarios que faciliten la participación y promoción en actividades impulsadas por el centro educativo. Se enmarca en este apoyo: compra de material escolar, sufragar gastos de excursiones, fotocopias, entradas a actos culturales, deportivos, etc, de interés educativo y social, siempre que los gastos cumplan con lo previsto en las presentes bases y en función de los proyectos presentados por los centros.
 - En cuanto a la opción de la dotación para la comunidad escolar en general, se prevé la dotación de los Bancos de Libros de los Centros en la compra de los libros de texto y materiales didácticos equivalentes (como fichas, material fotocopiado, licencias digitales de libros electrónicos, etc.) necesarios para el desarrollo del curso académico. También se engloba el fomento de la práctica deportiva saludable y de calidad facilitando a los Centros la adquisición de material no inventariable para la práctica deportiva (aros, balones, colchonetas, mancuernas, módulos de goma espuma, redes sin estructura, cuerdas, cintas elásticas, etc.)
 - En cumplimiento y aplicación de lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los libros y materiales equivalentes adquiridos se deberán destinar por el Centro al fin para el que se ha concedido la subvención durante al menos dos años, sin que en ningún caso se pueda enajenar o gravar durante ese período los bienes objeto de subvención.

QUINTO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la siguiente subvención:

- Línea 1: los centros educativos públicos del municipio de Avilés en los niveles de enseñanza de Infantil de segundo ciclo, Primaria, Educación Especial y Secundaria.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

- Línea 2: los centros educativos públicos del municipio de Avilés de los niveles de enseñanza de Infantil de segundo ciclo, Primaria, Educación Especial y Secundaria, CIFP de Avilés y CIFP del Deporte.

SEXTO. DOCUMENTACION

Los centros solicitantes **deberán presentar una solicitud por Línea**, aportando la siguiente documentación:

1. Datos generales del Centro Educativo según el modelo anexo I (para Línea 1 y Línea 2)
2. Proyecto presentado según el modelo del anexo II (Línea 1)
3. Proyecto presentado según el modelo anexo III (Línea 2)

Cuando un Centro solicite subvención para diferentes líneas, será suficiente la aportación del anexo I en una de las solicitudes, haciendo en ella indicación expresa de esta circunstancia.

La presentación de los modelos indicados es necesaria para la valoración de los criterios de determinación de la cuantía solicitada.

Dicho modelos estarán puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

SÉPTIMO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes **deberán presentarse necesariamente a través de medios electrónicos**, acompañadas de la documentación correspondiente de acuerdo con la cláusula anterior.

Para ello los centros solicitantes deberán acceder a <https://sedeelectronica.aviles.es>, seleccionar la convocatoria de subvención específica y completar la tramitación electrónica de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en cualquiera de los **medios electrónicos** previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud,



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para instruir será la Jefatura de la Sección de Educación sustituida, en caso de ausencia, por personal técnico de la Sección, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: 2 Técnicos/as municipales de los que al menos 1 no dependerá de la unidad instructora del procedimiento.
- Secretaria: 1 funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta de resolución, emitirá dictamen, y todo ello se someterá a la aprobación del/ de la Concejal/a de Educación que resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula séptima. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENO. NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a los centros interesados, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicada conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de impugnación de la resolución será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

DÉCIMO. CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS LÍNEAS

LINEA 1 PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA (MAX 60 PUNTOS)

Para la línea 1 se establece un máximo conjunto total de 60 puntos, divididos en máximo de 30 puntos por criterios objetivos y máximo de 30 puntos por criterios subjetivos.

LINEA 1. CRITERIOS OBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los criterios objetivos para la concesión será la siguiente:

1. En función del **número de alumnado del centro, máximo 10 puntos**:

Número alumnado curso 2025/2026:	Puntos
Menos de 200	4
De 201 a 250	6
De 251 a 300	8
De 301 en adelante	10

2. En función de la **ubicación del centro**, para aquellos centros que se ubiquen en la periferia del municipio y que por ello precisen mayor uso de transporte para el desplazamiento al centro de la ciudad, **se otorgarán 6 puntos** a cada uno. Se consideran centros de la periferia los siguientes:

CPEE San Cristobal
CEIP Carriona - Miranda
CEIP Poeta Juan Ochoa
CEIP Villalegre
CEIP Llaranes
CEIP La Toba
CEIP Virgen De Las Mareas
IES La Luz

3. En función a las **necesidades educativas especiales** que presente el alumnado que esté escolarizado en el centro y por ello requiera de mayor dotación de recursos así como medidas y adaptaciones de acceso para poder participar en los proyectos educativos que se desarrollan en los centros educativos y en las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Avilés. Se les otorgará **6 puntos** cuando el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

asociadas a discapacidad o alteraciones graves de la conducta (con dictamen de escolarización) sea **superior a 5 % del alumnado total** del centro.

4. Se otorgarán **2 puntos** a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial que hayan participado activamente en el proyecto, promovido por el Ayuntamiento de Avilés, de **Hermanamiento Escolar Solidario** con Escuelas de los campamentos de refugiados saharauis durante el curso escolar 2024/2025.

CEIP La Toba
CEIP La Carriona-Miranda
CEIP Llaranes
CEIP Poeta Juan Ochoa
CEIP Sabugo
CEIP Villalegre
CEIP Virgen de las Mareas
CEE San Cristóbal

5. Se otorgarán un **máximo de 6 puntos**, 2 puntos por cada proyecto, a los centros de Educación Secundaria en función de la participación en los siguientes **proyectos municipales** promovidos durante el curso escolar 2024/2025 por el Ayuntamiento de Avilés.

Centro de Atención Sexual de Avilés (CASA)
Consejo de Infancia y Adolescencia (CIAA)
Antenas informativas

LINEA 1. CRITERIOS SUBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los centros educativos presentarán un proyecto según el modelo (**Anexo II**), cuya extensión máxima será de dos páginas en letra Arial tamaño 10 o fuente similar, en la que tendrán que recoger los siguientes aspectos a valorar:

1. **Hasta un máximo de 5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto.** Se deberán recoger aspectos como:
 - a. Justificación de la necesidad de realización del proyecto
 - b. Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto
 - c. Ubicación del proyecto y personas destinatarias
2. **Hasta un máximo de 5 puntos por la definición de los objetivos** del proyecto. Se valorará la concreción y coherencia.



Negociado

EDUCACION

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

3. **Hasta un máximo de 10 puntos por la enumeración y breve explicación de las actuaciones y/o experiencias** que se están desarrollando o se vayan a desarrollar en los centros, relacionadas con la construcción de una Ciudad Educadora.

Se valorarán aquellas actuaciones y/o experiencias, prácticas o proyectos educativos comunitarios que se estén realizando o se vayan a realizar durante el año 2026 y que promuevan los principios para la construcción de una Ciudad Educadora como la Educación medioambiental, Educación para el Desarrollo, Cohesión Social, Diálogo Intergeneracional, Civismo Democrático, Justicia Social, Promoción de Buenos Tratos, Igualdad de Género, Comunidades de Aprendizaje, Escuelas Inclusivas, Aprendizaje y Servicio, Convivencia de la comunidad educativa, etc.

4. **Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión** del programa de actuaciones y/o experiencias **en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.**
5. **Hasta un máximo de 5 puntos por los indicadores y estrategias de evaluación** del proyecto.

LINEA 2- APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA (MAX. 60 PUNTOS)

Para la línea 2 se establece un máximo conjunto total de 60 puntos, divididos en máximo de 30 puntos por criterios objetivos y máximo de 30 puntos por criterios subjetivos.

LINEA 2. CRITERIOS OBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

1. En función del **número de alumnado del centro, máximo 8 puntos:**

Número alumnado curso 2025/2026:	Puntos
Menos de 200	2
De 201 a 250	4
De 251 a 300	6
De 301 en adelante	8

2. En función a la **situación socioeconómica de las familias** del alumnado que está escolarizado en el centro y que por ello necesite de mayor dotación de recursos, se les otorgará **un máximo de 15 puntos** cuando el porcentaje de alumnado becado por Consejería (dato objetivo que los centros poseen para valorar las rentas económicas de las familias) sea mayor de determinado porcentaje del alumnado total del centro:



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

% Alumnado becado curso 2025/2026	Puntos
Menos del 10%	4
Del 11% al 15%	6
Del 16% al 25%	10
Del 26% en adelante	15

3. En función a la participación, promoción y/o colaboración de los centros educativos en el servicio de **bancos de intercambio de libros**, así como medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos. Se les otorgarán **7 puntos** a aquellos centros que presenten informe donde se verifique que el centro participa, promueve o colabora en el banco de libros como medida que reduzca a todas las familias el gasto en libros de texto y material escolar.

LINEA 2. CRITERIOS SUBJETIVOS (MAX 30 PUNTOS)

Los centros educativos presentarán un proyecto según el modelo (**Anexo III**), cuya extensión máxima será de dos páginas en letra Arial tamaño 10 o fuente similar, en la que tendrán que recoger los siguientes aspectos a valorar:

1. **Hasta un máximo de 2,5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto.** Se deberán recoger aspectos como:
 - a. Justificación de la necesidad de realización del proyecto
 - b. Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto
 - c. Ubicación del proyecto y personas destinatarias
2. **Hasta un máximo de 2,5 puntos por la definición de los objetivos** del proyecto. Se valorará la concreción y coherencia.
3. **Hasta un máximo de 3 puntos por la definición del procedimiento, coherencia y coordinación de las medidas.** Se valorará el desarrollo del procedimiento así como la coherencia con el proyecto educativo del centro y la coordinación y complementariedad con otras medidas como pueden ser el banco de intercambio de libros que desarrollen las AMPAS.
4. **Hasta un máximo de 15 puntos por el desarrollo de las actuaciones que apoyen a las familias en la igualdad de oportunidades.** Se valorarán aquellas actuaciones, experiencias, y/o prácticas que apoyen a las familias con bajos recursos económicos y favorezcan la adquisición de bienes y servicios necesarios que faciliten a dichas familias participar en las actividades del centro, como por ejemplo compra de material escolar, sufragar gastos de excursiones, fotocopias, entradas a actos culturales, deportivos, etc de interés educativo y social.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

5. **Hasta un máximo de 2 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y/o experiencias en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA.**
6. **Hasta un máximo de 5 puntos por los indicadores y estrategias de evaluación del proyecto.**

UNDÉCIMO. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía otorgada a cada centro educativo se determinará una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada centro según los criterios establecidos.

LÍNEA 1. PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD EDUCADORA

puntos x 29.900€ / total de puntos asignados

En la que “Puntos” se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; “29.900 €” es la cuantía total consignada para dichos centros en la Línea 1 de la presente convocatoria y “Total de puntos asignados” es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

LÍNEA 2- APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

puntos x 49.100€ / total de puntos asignados

En la que “Puntos” se refiere a los puntos asignados a cada centro educativo; “49.100 €” es la cuantía total consignada para dichos centros en la Línea 2 de la presente convocatoria y “Total de puntos asignados” es el sumatorio de los puntos asignados a todos los centros educativos valorados.

DUODÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos gastos que respondan a la naturaleza, la finalidad y objetivos de la convocatoria, en el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Dichas gastos deberán además adecuarse a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés la cual establece:



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

"1. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal "Transferencias corrientes", deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades, debiendo tener alguna de estas cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptible de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:

- a. Gastos de Transporte.
- b. Adquisición de material de oficina no inventariable.
- c. Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
- d. Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
- e. Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.

Todos ellos, siempre y cuando no estén excluidos, en la convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración.

2. En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables."

DECIMOCUARTO. PAGO

Dadas las características de las entidades destinatarias de esta subvención, centros educativos públicos y por tanto sin ánimo de lucro, y el fin a que se destinan, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, en los términos previstos en la OGMS, quedando exoneradas de la presentación de garantías las entidades beneficiarias de las mismas.

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTO. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria a los diferentes centros educativos públicos de Avilés son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento
EDU1AI00CX

Expediente
AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

DECIMOSEXTO. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá presentarse **antes del 31 de enero de 2027** a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés, indicando para aportar al expediente de referencia.

Dicha justificación deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y a la finalidad y objeto de la convocatoria

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, en virtud de la Ley General de Subvenciones y del art. 55 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Si la causa de reintegro es la comisión de una falta tipificada en alguna de las normas indicadas en el punto anterior, además del procedimiento de reintegro, se abrirá el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEPTIMO. PUBLICACIÓN

En virtud del artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, el texto íntegro de la presente convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMO OCTAVO. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado

EDUCACION

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

ANEXO I (LÍNEAS 1 y 2).

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

Los siguientes criterios son de valoración objetiva. Cumplimente los correspondientes a la línea o líneas solicitadas.

Número de alumnado del centro (marcar con una x) Línea 1 y Línea 2		
Número alumnado curso 2025/2026	Menos de 200	☐
	de 201 a 250	☐
	de 251 a 300	☐
	de 301 en adelante	☐

Ubicación del centro en barrio periférico (CEE San Cristóbal; IES La Luz y los CEIP La Carriona; Poeta Juan Ochoa; Villalegre; Llaranes; La Toba y Virgen de las Mareas. Exclusivo Línea 1.	SI ☐	NO ☐
---	-----------------------------	-----------------------------

Porcentaje de alumnado de NEE superior al 5% del total de alumnado Exclusivo Línea 1.	SI ☐	NO ☐
---	-----------------------------	-----------------------------

Hermanamiento escolar solidario con campamentos de personas refugiadas saharauis durante el curso escolar 2024/2025. Exclusivo Línea 1.	SI ☐	NO ☐
---	-----------------------------	-----------------------------

Participación en municipales en el curso 2024/2025 (marcar con una x). Exclusivo Línea 1	
Centro de atención sexual de Avilés (CASA)	☐
Consejo de Infancia y adolescencia (CIAA)	☐
Antenas informativas	☐

Número de alumnado becado del centro (marcar con una x). Exclusivo Línea 2.		
% alumnado becado curso 2025/2026	Menos del 10%	☐
	Del 11 al 15%	☐
	Del 16 al 25%	☐
	Del 26% en adelante	☐

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

EDUCACION

Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026**

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

Existencia en el Centro servicio de **bancos de intercambio de libros**, o medidas que reduzcan a las familias el gasto en material y libros de textos.

Exclusivo Línea 2.

SI ☐

NO ☐



Negociado

EDUCACION

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

ANEXO II

PROYECTO LINEA 1 PROYECTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD
EDUCADORA

(Extensión máxima 2 páginas fuente Arial tamaño 10)

Motivación y contextualización del proyecto (hasta 5 puntos)	
Se deberán recoger aspectos como la justificación de la necesidad de realización del proyecto, análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto, la ubicación del proyecto y personas destinatarias	
Objetivos del proyecto (hasta 5 puntos)	
Actuaciones y/o experiencias que se están desarrollando o se vayan a desarrollar en los centros relacionadas con la construcción de una Ciudad Educadora (hasta 10 puntos)	
El proyecto y/o actuaciones está incluido en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA (5 puntos)	SI ☐ NO ☐
Indicadores y estrategias de evaluación del proyecto (hasta 5 puntos)	

Coste total del proyecto *	
Subvención solicitada	

* La diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía solicitada será la **cantidad mínima que en todo caso el centro se compromete a aportar**, indistintamente de que esta pueda incrementarse en caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.



Negociado

EDUCACION

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA SUBVENCIONES
CENTROS ESCOLARES PROYECTOS RESPONSABILIDAD
SOCIAL 2026

Documento

EDU1AI00CX

Expediente

AYT/146/2026

Código de Verificación:



1Q6P1O0U4Q68656614FV

ANEXO III

PROYECTO LINEA 2 APOYO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

(Extensión máxima 2 páginas fuente Arial tamaño 10)

Motivación y contextualización del proyecto (hasta 2,5 puntos)	
Se deberán recoger aspectos como la justificación de la necesidad de realización del proyecto, análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto, la ubicación del proyecto y personas destinatarias.	
Objetivos del proyecto (hasta 2,5 puntos)	
Procedimiento, coherencia y coordinación de las medidas (hasta 3 puntos)	
El proyecto y/o actuaciones está incluido en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la PGA (2 puntos)	SI ☐ NO ☐

Actuaciones que apoyen a las familias para la igualdad de oportunidades (hasta 15 puntos)
Indicadores y estrategias de evaluación del proyecto (hasta 5 puntos)

Coste total del proyecto *	
Subvención solicitada	

* La diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía solicitada será la **cantidad mínima que en todo caso el centro se compromete a aportar**, indistintamente de que esta pueda incrementarse en caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.